

Expediente n.º:	Órgano colegiado:
JGL/2021/38	La J unta de G overn Local

EDUARDO BALAGUER PALLAS, EN CALIDAD DE SECRETARIO De ESTE ÓRGANO,

CERTIFIQUE:

Que en la sesión celebrada el **27 septiembre de 2021** se adoptó el acuerdo siguiente:

4. Expediente 6325/2021. Subvención directa al Club Atletismo Xàtiva por la organización de la XXXV Subida en el Castell 2021	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad
ANTECEDENTES DE HECHO	
Vista la solicitud de subvención directa, de fecha 2 de junio de 2021, número registro 2021-E-RE-5669, de NEREA ROSES MAS, en representación del CLUB ATLETISMO XÀTIVA, CIF:G46879268, para la organización XXXV SUBIDA AL CASTELL DE XÀTIVA el día 17 de octubre de 2021.	
Vista la propuesta del Regidor de deportes por qué se inician los trámites administrativos necesarios para la concesión de una subvención directa al CLUB ATLETISMO XÀTIVA por la organización XXXV SUBIDA AL CASTELL DE XÀTIVA el día 17 de octubre de 2021.	
Vista la retención de crédito número 12021000021206, aplicación presupuestaria 4D1/3400/48050, del presupuesto municipal del presente ejercicio	
Viste que el CLUB ATLETISMO XÀTIVA con CIF.G46879268 , está registrado con el número 112 del Registro de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Xàtiva.	
Viste el informe preceptivo técnico del Oficial de Actividades Deportivas, de fecha 13 de septiembre de 2021, donde motiva las razones de interés público, social, económico o humanitario y otros debidamente justificadas que dificultan su convocatoria público, del tenor literal siguiente:	
(...) <i>“Que el CLUB ATLETISMO XÀTIVA, con CIF.G46879268, cumple los requisitos y las circunstancias del artículo 22, y en concreto las razones sociales y económicas que</i>	

dificultan su convocatoria pública por las siguientes razones:

El CLUB De ATLETISMO XÀTIVA organiza en este año 2021 después de esta parada por la COVID19, la XXXV edición de un clásico en el calendario de los corredores y corredoras populares, la Subida en el Castell de Xàtiva. La constancia y perseverancia del Club de Atletismo Xàtiva y su importante número de socios/as colaboradores/as hacen posible que esta prueba sea un referente por su consolidación como clásico del CIRCUITO CAJA,AR DE CARRERES POPULARS, LA COSTEA, EL CANAL Y VALL De AYORA - COFRENTES sirviendo a muchos atletas como entrenamiento para pruebas de mayores distancias y al mismo tiempo supone un acercamiento del turismo de la Comunidad Valenciana en nuestra ciudad.

La Subida en el Castell favorece la práctica deportiva a un gran sector de atletas de diferentes edades y sexo y promociona al mismo tiempo el patrimonio cultural e histórico de la ciudad de Xàtiva. La prueba, se la penúltima que organiza la Diputación provincial de València, siendo nuestra prueba la única que permanece en todas y cada una de las XXI ediciones que la Diputación ha organizado durante estos años atrás.

El circuito de 10 kilómetros está homologado por la Real Federación Española de Atletismo. La cita será el domingo 17 de octubre de 2021, la carrera empezará a las 10:00 h de la mañana y la vuelta a pie infantil quedará establecida a las 12:00 h. Este extraordinario acontecimiento deportivo y social reunirá a centenares de personas entre participantes y acompañantes de todas las edades.

Que después del balance de la edición anterior, se considera muy positiva la realización de esta carrera desde el departamento de deportes, solicitante así a la entidad deportiva organizadora de este acontecimiento que se mantenga en las siguientes ediciones, dado sus beneficios sociales, económicos y deportivos que representan.

*Y por todo esto, y estudiada la liquidación de los gastos, que ascienden a un total de 17.260,00 euros, puesto que se le resta el apartado de «otros gastos» de 500 € porque no se especifica el gasto, y dado que el importe no puede superar el 50% de la liquidación de ejercicio anterior, **asciende a un total de 8.630,00 euros el importe máximo que se puede conceder al CLUB ATLETISMO XÀTIVA, CIF.G46879268**“ (...)*

Considerando que estas subvenciones directas, tienen que ser publicadas en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Xàtiva, cuando se proceda a la resolución de concesión y posterior pago.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículo 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 65,66,67 del RD 887/2006 de 21 de junio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Artículo 11 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de

Ayuntamiento de Xàtiva

Alameda Jaime I, 35, Xàtiva. 46800 (València). Tel. 962289800. Fax: 962289809

Xàtiva.

- Pla estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva 2019-2022.

Viste el informe de la Directora del área social, indicando el procedimiento a seguir.
Viste el informe de fiscalización favorable de la Interventora Municipal.

La Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero. Conceder una subvención de 8.000,00 euros, al CLUB ATLETISMO XÀTIVA, CIF:G46879268, a cargo del RC 12021000021206, del presupuesto municipal a cargo del ejercicio 2021, aplicación presupuestaria 4D1/3400/48050, por la organización de la XXXV SUBIDA AL CASTELL DE XÀTIVA.

Siendo librado un 50% después de su concesión, y el 50% restante, se abonara después de la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación de esta subvención directa de carácter nominal.

Segundo. Aprobar el convenio que regula la subvención:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter excepcional destinada a la entidad deportiva: CLUB ATLETISMO XÀTIVA.

El presente acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención, a efectos del que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Segundo. Razones que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública.

Esta subvención se concede de forma directa, en aplicación del que prevé el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

Previa a la concesión, se elaborará un informe técnico motivador, donde se detallarán las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de la subvención.

La subvención regulada en esta resolución tiene carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de la entidad solicitante y de la razón que motiva el procedimiento en cuestión.

Dado el objeto específico de la subvención, se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

Se ha optado para otorgar la ayuda mediante resolución y no por convenio, de acuerdo con el artículo 28 punto 1, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de

subvenciones, dado que no hay ningún tipo de contraprestación, excepto la mera aportación económica, que se derive hacia el Ayuntamiento, y que se trata de un hecho singular y único en el tiempo y en sus efectos.

Tercero. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención es CLUB ATLETISMO XÀTIVA, CIF G46879268 con número de Registro asociaciones vecinales 112.

Quart. Actividad subvencionada.

El importe de la ayuda irá destinado a financiar la organización del **XXXV SUBIDA AL CASTELL DE XÀTIVA**.

Se consideran gastos subvencionables, aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultan estrictamente necesarios.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La ayuda contribuirá a cumplir las finalidades y objetivos de la entidad deportiva; CLUB ATLETISMO XÀTIVA como entidad sin ánimo de lucro, desde una voluntad de colaboración y participación con el Ayuntamiento de Xàtiva.

Quinto. Cuantía

El importe de la subvención ascenderá, a 8.000,00 euros (OCHO MIL EUROS), que se abonarán con cargo en el presupuesto municipal del vigente ejercicio.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser superior al 50% del presupuesto liquidado del año anterior de la entidad, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas concedidas por los entes del Sector Público.

En el supuesto de ser la primera organización; el presupuesto del acontecimiento será previamente informado por los técnicos municipales.

Sexto. Procedimiento

1. La solicitud de subvención directa tendrá que presentarse en el Registro de Entrada de la **sede electrónica del Ayuntamiento de Xàtiva**, o también en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

2. En caso de que la cuenta bancaria de la entidad no estuviera dado de alta en el Ayuntamiento, o tenga que modificar sus datos, tendrá que rellenar la ficha **de mantenimiento de terceros**.

3. Conforme al que se dispone en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, si el documento de

conformidad se hubiera llenado de forma incompleta o no se hubieron aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida porque, en un plazo de diez días hábiles, enmiendo la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistida previa resolución de archivo de expediente, que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la norma mencionada, quedando sin efecto la concesión de la subvención, y perdiendo, por lo tanto, el derecho a la percepción.

Séptimo. Órgano gestor.

La competencia para la aprobación de la presente subvención le corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Xàtiva.

Octavo. Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria de esta subvención quedará obligada a:

a) Estar inscrita en el correspondiente registro oficial así como también en el registro municipal d'entidades y a estar domiciliadas en Xàtiva (acreditación d'oficio por el Ayuntamiento)

b) Comunicar en el Ayuntamiento de Xàtiva, la concesión otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y detallarse los mismos, en la declaración responsable.

c) Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención.

d) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Estas medidas podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos, o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, apoyo digital, y el resto de documentación y material utilizado) indicarán que la actividad subvencionada se realiza en colaboración con el Ayuntamiento Xàtiva.

e). Quedar, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Noveno. Régimen de justificación de las subvenciones.

Ayuntamiento de Xàtiva

Alameda Jaime I, 35, Xàtiva. 46800 (València). Tel. 962289800. Fax: 962289809

La entidad beneficiaria tendrá que presentar, ante el órgano gestor, la adecuada justificación de la subvención, de la realización de la actividad, del cumplimiento de las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

En concreto, la entidad beneficiaria tendrá que presentar una cuenta justificativa del gasto realizado, que incluirá los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.Una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

2.Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación **acreditativa del pago**, ordenados correlativamente, de acuerdo con la relación anterior.

3. Los tres presupuestos que, si es el caso, y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

c).Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con expreso indicación de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración jurada por el representante legal, mediante la cual se notificará no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que puedan soportar.

En cuanto a los documentos acreditativos de los pagos a los acreedores, como justificantes de pago se admitirán resguardos de transferencia (si engloba varias facturas, se tendrá que aportar relación detallada de ellas), así como cheques y pagarés, en los siguientes términos:

1.si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante el resguardo de la orden de cargo, teniendo que figurar en concepto abonado.

2.si la forma de pago es el cheque o pagaré, el documento justificativo consistirá en un recibo, firmado y sellado por el proveedor, donde tendrá que especificarse la factura o documentación justificativa del gasto al que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque o, si hace falta, la de vencimiento del pagaré, teniendo que

aparecer, bajo la firma, el nombre y el número del NIF de la persona que firma.

La forma de pago contemplada en los dos puntos anteriores, se acompañará de copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

PERIODE DE JUSTIFICACIÓN: El plazo para que la entidad beneficiaria aporte la documentación justificativa de la subvención finalizará al 29 de octubre de 2021.

Así mismo, la entidad beneficiaria se compromete a cumplir, los siguientes puntos:

a).Que los fondos han sido destinados a realizar la actividad para la cual fueron concedidos.

b).Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagada se encuentra en sus dependencias, a disposición del órgano gestor de la subvención.

c).Conforme al que se dispone en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables tendrá que estar de acuerdo con el valor de mercado.

Además de la documentación señalada, el Ayuntamiento, podrá pedir cualquier otra que estime conveniente para un mejor conocimiento, comprensión y acreditación del alegato por la entidad.

Debe. Forma de pago de la subvención.

1. El pago se realizará de la siguiente manera

a) Un 50% del importe de la subvención, después de su concesión.

b) El 50% restante, se abonará después de la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la subvención.

2. El pago se efectuará, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine, una vez recibida la justificación y acreditado que la entidad se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Las cantidades liberadas anticipadamente y no justificadas tendrán que ser reintegradas mediante transferencia a nombre del Ayuntamiento de Xàtiva, tendrá que calcular los intereses de demora desde el momento en que se haya producido el pago efectivo de la ayuda hasta el momento en que se haya producido la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Once. Compatibilidad de las ayudas.

Ayuntamiento de Xàtiva

Alameda Jaime I, 35, Xàtiva. 46800 (València). Tel. 962289800. Fax: 962289809

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, Ingresos o recursos procedentes de cualquier ente del Sector públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser superior al 50% del presupuesto liquidado del año anterior de la entidad, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas concedidas por los entidades del Sector Público.

Doce. Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones.

1. se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no consiga la cuantía otorgada, así como cuando habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.

2. la presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia del interesado.

3. En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, los beneficiarios tendrán que reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora.

En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, previa audiencia del interesado, será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.

4. El falseamiento o el ocultamiento de datos y documentos, puesto que afectan sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

5. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas inspecciones técnicas y administrativas se consideren necesarias con el fin de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Trece. Régimen jurídico aplicable.

Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en el que afecta a los principios de publicidad y concurrencia, así como por el establecido en el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva, y por las otras normas de derecho Administrativo que sean aplicable.

La concesión de la presente subvención será publicada al BDNS y el portal de transparencia del Ayuntamiento de Xàtiva.

El no previsto en las presentes bases es regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Bases de subvenciones de concurrencia competitiva a Clubes, entidades deportivas y centros escolares y resto de legislación aplicable.

Tercero. Proceder a la entrega del 50% de la qüantitat concedida, 4.000,00 euros, en base al dispuesto en el artículo 10 del convenio regulador de la presente subvención.

Quart. Esta subvención directa tiene que ser publicada en la Base Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Xàtiva.

Quinto. Notificar este al CLUB ATLETISMO XÀTIVA a los efectos oportunos.

Y porque consto en el expediente de su razón y ante el organismo público que proceda, expido la presente de orden y con el Visto y aprobado del Sr. Alcalde-Presidente, en Xàtiva, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Xàtiva

Alameda Jaime I, 35, Xàtiva. 46800 (València). Tel. 962289800. Fax: 962289809